

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Lo Prado, 21 de diciembre de 2006.- La Alcaldía decretó hoy:

Núm. 2.055.- Vistos: El decreto alcaldicio N°1547 de 19 de diciembre de 2003 mediante el cual se aprobó el texto refundido de la Ordenanza sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; el acuerdo No. 152-2006 del Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2006; y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**Decreto:**

1.- Modifícase la Ordenanza sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de la manera que se indica a continuación:

1.- Reemplázase el artículo 22 por el siguiente:

“**Artículo 22:** Los kioscos sólo estarán destinados a las ventas o transacciones al por menor, desde su interior. En ningún caso se autorizarán ventas en las veredas y alrededores.

Sólo se autorizarán permisos para expendio de los siguientes productos:

- Diarios, revistas, juegos de azar autorizados por ley
- Confites, bebidas y helados
- Flores y arreglos florales
- Artículos y accesorios telefónicos
- Artesanías en cuero y fantasía
- Taller de llaves y venta de accesorios del rubro
- Frutas y verduras, sólo en casos justificados
- Productos envasados de fábricas autorizadas
- Otros autorizados expresamente por el Departamento de Rentas Municipales”.

2.- Reemplázase en el artículo 24, la letra f) por la siguiente:

“f) Las medidas exteriores máximas que se autorizarán para kioscos serán de 2.0 metros por lado, con una altura no superior a 2.2 metros, incluyendo la techumbre”

3.- En el artículo 24, se agregan las siguientes letras g), h) e i):

- Los kioscos deberán estar pintados de color verde petróleo.
- Sólo podrán instalarse toldos de 1.0 metro por 2.0 metros de ancho, de color verde petróleo o blanco.
- Deberán contar con protecciones interiores.”

4.- Reemplázase el artículo 25 por el siguiente:

“**Artículo 25:** El permiso se otorgará por razones comerciales y/o a criterio exclusivo del Alcalde, por decreto alcaldicio fundado.

Sin embargo, en caso de fallecimiento del titular de un permiso, la Municipalidad podrá renovar y/o conceder la titularidad del mismo a su cónyuge sobreviviente y/o hijos mayores de 18 años que así lo solicitaren, todo ello previa presentación de los documentos legales pertinentes. Los interesados tendrán el plazo de 60 días contados desde la fecha de defunción del titular para realizar el trámite.

En aquellos casos en que la salud del titular no sea compatible con la actividad a desarrollar, deberá presentar certificado médico que así lo acredite y una autorización o cesión de derechos a nombre de la persona a quien hace entrega de su kiosco, otorgada ante notario público.

El no cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores en los plazos establecidos dará lugar a la declaración de caducidad de la patente, en forma inmediata.”

5.- Derógase el artículo 26.

6.- Reemplázase en el artículo 29 la letra a) por la siguiente:

“a) Transferir, vender o traspasar a cualquier título el permiso o patente de kiosco, sin previa autorización del Municipio, la que deberá solicitarse con a lo menos 30 días de anticipación.”

7.- En el artículo 30, reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“**Artículo 30:** El permiso terminará por el solo incumplimiento de una o más normas de la presente Ordenanza o cualquier otra infracción legal.”

8.- En el artículo 30, reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) Por el no pago de su patente.

9.- En el artículo 30, derógase la letra b).

2.- Autorízase la redacción de un nuevo texto refundido de la Ordenanza No. 004 sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que se modifica, con las adecuaciones que correspondan.

3.- Las modificaciones ordenadas en el presente decreto empezarán a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- L. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde.- Georgina Villarroel Báez, Secretaria Municipal.

**APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA PÚBLICA “VENTA DEL SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO 2007”**

Lo Prado, 22 de diciembre de 2006.- La Alcaldía decretó hoy:

Núm. 2.071.- Vistos: Las Bases Administrativas y Técnicas Especiales para la Propuesta Pública “Venta del Seguro Automotriz Obligatorio 2007”; el Memorando N° 259 del Director de Secplac de fecha 20 de diciembre de 2006, mediante el cual remite las bases de la licitación de la propuesta ya señalada; el Memorando N° 395 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2006 mediante el cual informa que las bases de que se trata se ajustan a derecho; el visto bueno anotado por el Alcalde al margen de este último documento; y

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**Decreto:**

1. Apruébense, por este acto, las Bases Administrativas y Técnicas Especiales para la Propuesta Pública “Venta del Seguro Automotriz Obligatorio 2007”.

2. Llámese a Propuesta Pública para la adjudicación de los oferentes seleccionados para la venta de seguro automotriz obligatorio 2007 en los puntos de atención dispuestos por el Municipio.

3. Publíquese el llamado a propuesta pública en el Diario La Cuarta el día domingo 24 de diciembre de 2006 y en el Diario Oficial.

4. Fíjase el valor por concepto de bases en la suma de \$50.000 IVA incluido, las que se podrán adquirir desde el martes 26 hasta el viernes 29 de diciembre de 2006, de 9.00 hasta las 14.00 horas, en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ubicada en San Pablo 5959.

**Visita a terreno:** martes 2 de enero de 2007, a las 11.00 horas, desde la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicada en Av. San Pablo 5959.

**Recepción de consultas:** jueves 4 de enero de 2007, de 9.00 a 14.00 horas, al Fax 3887517.

**Entrega de respuestas:** lunes 8 de enero de 2007, de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

5. La apertura de la propuesta es el día jueves 11 de enero de 2007, a las 12.00 horas en la Sala de Reuniones de Alcaldía, ubicada en San Pablo 5959, 2° piso, en presencia del Director de Secplac, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Tránsito y Transporte Público, la Directora de Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal, quien actuará como ministro de fe.

6. La Comisión de Evaluación estará integrada por las Direcciones de Administración y Finanzas, Tránsito y Transporte Público, Secplac, Dirección de Asesoría Jurídica y la Administradora Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.- L. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde.- Georgina Villarroel Báez, Secretaria Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA****RECTIFICA DECRETO SECCION 1ª N° 3/763, DE 2006**

Secc. 1ª Núm. 3/22.- Vitacura, 4 de enero de 2007.- Vistos y considerando:

1. Lo publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2006, mediante decreto alcaldicio N° 3/3239 de fecha 18 de diciembre 2006 que modifica el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/763 de fecha 22 de marzo de 2006, en el punto N° 2 de su Texto Resolutivo, con el objeto de corregir el error cometido en la lámina N° 1 del plano de edificación MR-05-01.

2. Que por error de transcripción se señaló al decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/763 de fecha 22 de marzo de 2006, con el N° 3/736.

3. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**Decreto:**

1. Corríjase el error de transcripción producido por el decreto alcaldicio N° 3/3239 de fecha 18.12.06 en donde se señala como el decreto alcaldicio a modificar al N° 3/736 de fecha 22.03.06, debiendo decir decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/763 de fecha 22 de marzo de 2006.

2. Infórmese de lo anterior a la Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaria Municipal y Oficina de Partes de este municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes, Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

**Servicio Electoral****COMUNICA COMPOSICION DE DIRECTIVA CENTRAL Y DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES****(Extracto)**

Ricardo Fernández Sanhueza, Secretario General; Luis Cornejo Domínguez y Luis H. Soto Ramírez, Presidente y Secretario Subrogante del Tribunal Supremo provisional, respectivamente, del Partido Regionalista de los Independientes, han comunicado la composición de la Directiva Central y del Tribunal Supremo de la colectividad;

**DIRECTIVA CENTRAL:**

Presidente	: Juan Carlos Moraga Duque
Vicepresidente	: Luis Horacio Soto Ramírez
Secretario General	: Ricardo Fernández Sanhueza
Subsecretario	: Marco Antonio Ortega Cumiquir
Tesorera	: Gloria Catalina Fuentes Tapia
Pro Tesorera	: María García Bustos

**TRIBUNAL SUPREMO:**

Presidente	: Luis Cornejo Domínguez
Vicepresidente	: Eduardo Ibáñez Henríquez
Secretario	: María Jesús Horta Valenzuela
Director	: Vacante.

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O-N° 0213 de fecha 4 de enero de 2007.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.